

# FORMULARIO DE DECLINATORIA (Formulario)

CASTO PÁRAMO DE SANTIAGO  
*Fiscal*

## COMENTARIO PREVIO

Los artículos 63 a 65 de la Ley de Enjuiciamiento Civil regulan la declinatoria, que en el proceso civil el único medio que tiene la parte demandada y quienes puedan ser partes procesales en un proceso civil iniciado, para denunciar la *falta de jurisdicción o de competencia*. En el primer supuesto sucederá cuando entienda que el conocimiento ha de corresponder a los tribunales extranjeros o bien ante la existencia de un arbitraje a determinados árbitros, o bien a cualquier otro orden jurisdiccional, ya sea el orden jurisdiccional contencioso o el orden social o laboral, y respecto del segundo sólo puede discutirse a través de este medio la competencia objetiva o la territorial, no así la funcional. Por tanto la *legitimación activa* corresponde al demandado y la *legitimación pasiva* al actor demandante.

Respecto de la *competencia*, se ha de proponer ante el órgano jurisdiccional ante el que se presentó la demanda, y que se estima que carece de la jurisdicción o la competencia. No obstante la Ley de Enjuiciamiento Civil permite al demandado que resida fuera del partido judicial que conoce de las actuaciones, y le sea difícil ejercer su defensa, presentar la declinatoria ante el órgano jurisdiccional de su domicilio, que deberá hacerlo llegar al Juzgado o Tribunal correspondiente, que será el que conoce del procedimiento por ser aquél ante el que se presentó la demanda, por el medio de comunicación más rápido posible, y deberá, también remitirla por oficio al día siguiente de su presentación.

El *plazo* que establece la ley para *interponer* la declinatoria, difiere según el procedimiento de que se trate. Así en el *procedimiento ordinario* la declinatoria se presentará por escrito dentro de los diez primeros días del plazo para contestar a la demanda. En el *juicio verbal*, en el que por regla general la contestación a la demanda tiene lugar de forma oral en el acto de la vista, la declinatoria se presentará por escrito en los cinco primeros días de la citación para la vista.

En ambos casos, en el *suplico* habrá de pedirse al órgano jurisdiccional correspondiente, Juzgado o Tribunal, *que se inhiba del conocimiento del asunto y remita los autos al competente, por carecer*

*de competencia objetiva* (arts. 46 a 49 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) al poder corresponder por ejemplo a los juzgados de lo mercantil o a los juzgados especializados (familia, incapaces, hipotecarios...) señalando los órganos ante los que debe usar del derecho, o *no tener competencia territorial* de acuerdo con las normas que regulan la competencia territorial, y así determinará el domicilio correspondiente, la posible sumisión expresa, la existencia de un fuero imperativo como el lugar de la finca o el del lugar de los daños causados en accidente de circulación, por ejemplo así como la existencia de normas imperativas que determinan la competencia territorial, existencia de pactos de sumisión expresa, entre otros supuestos (arts. 50 a 60 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), indicando el órgano jurisdiccional al que deban remitirse las actuaciones por considerarle competente por razón del territorio. También puede entender que *carece de jurisdicción*, por corresponder, a la vista de las normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial, o de tratados internacionales, o de la existencia de una sumisión a arbitraje, a Tribunales extranjeros, a bien a la decisión de los árbitros, o en su caso entender que por razón de la materia o de la persona demandada deba conocer la jurisdicción contencioso-administrativa (por ejemplo responsabilidad patrimonial de entidades públicas, empresas públicas, o que sea demandada la Administración pública, así un ayuntamiento por ejemplo), o bien, dado el objeto del proceso a la jurisdicción laboral, solicitando la abstención y el sobreseimiento del asunto.

La presentación de la declinatoria exige que deban acompañarse los documentos en los que se funde, en tanto *principios de prueba* que le sirvan de apoyo, así como las copias correspondientes para los litigantes. Éstos serán el actor o demandante, así como el Ministerio Fiscal, que siempre habrá de intervenir, aunque no lo mencione la Ley Procesal Civil, ya que ha de intervenir en todas las cuestiones relativas a la competencia de los Tribunales según su Estatuto, que deberán dentro del plazo de cinco días alegar y aportar lo que estimen conveniente para sostener la jurisdicción o competencia del Juzgado o Tribunal. El Ministerio Fiscal, o cualquier otra parte pueden apoyar la pretensión de la parte que propone la declinatoria.

Deberán intervenir, respecto de la *asistencia técnica y representación procesal*, letrado y procurador, al menos en el procedimiento ordinario. Respecto del juicio verbal, pueden surgir dificultades en aquellos procedimientos en los que no se precisa de la intervención de estos profesionales, en la medida en que la parte demandada desconozca las normas procesales o sustantivas aplicables, al encontrarnos en un proceso civil, donde rige el principio de justicia rogada, salvo aquellos supuestos en los que el órgano judicial puede decidir de oficio plantear la falta de competencia objetiva o la carencia de jurisdicción.

El *efecto* que produce el planteamiento de la declinatoria es que determina la *suspensión del procedimiento principal*, si bien se pueden acordar medidas de aseguramiento de prueba, así como medidas cautelares de cuya dilación se produjera un perjuicio para el demandante, salvo que el demandado que interpone la declinatoria preste caución suficiente para responder de los daños y perjuicios de los daños que puedan ocasionarse si la misma carece de fundamento.

La *resolución* (auto) que se dicte por el Tribunal respecto de la declinatoria podrá ser estimatoria o desestimatoria. La resolución estimatoria determina que el juez sobresea el procedimiento absteiniéndose de conocer, cuando la jurisdicción corresponda a otro Estado o se refiera al sometimiento

a arbitraje, mientras que si se refiere a un supuesto de falta de competencia objetiva, se abstendrá de conocer y señalará los órganos ante los que debe usar de su derecho, la jurisdicción social, la contencioso administrativa, los juzgados de lo mercantil, los juzgados de incapacados o lo juzgados hipotecarios, por ejemplo. En los supuestos de competencia territorial la resolución que dicte acordará la inhibición ante el que deba conocer, remitiéndole los autos con emplazamiento de las partes. Por tanto la petición de la parte en el escrito de interposición debe incluir tal petición. La resolución desestimatoria supone que admite su jurisdicción y competencia, ello sin perjuicio de los recursos de apelación que puedan interponerse frente a la misma.

## MODELO 1.

### ESCRITO PROPONIENDO DECLINATORIA POR FALTA DE JURISDICCIÓN

#### AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

... Procurador de los Tribunales y del demandado... (*datos de identificación*)... según se acredita con el poder para pleitos que se acompaña con el presente escrito, así como copia para que testimoniada se devuelva el original por requerirlos para otros usos..., ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que habiendo sido emplazado para contestar a la demanda interpuesta por... en el procedimiento... (*será procedimiento ordinario o verbal*)... contra mi representado, formulo por medio del presente escrito DECLINATORIA DE JURISDICCIÓN por entender que el conocimiento de la misma no corresponde... (*aquí indicar a qué jurisdicción corresponde*)..., con base en los siguientes:

#### HECHOS

##### Primero.

... *aquí deben consignarse los hechos en los párrafos numerados correspondientes y con la aportación de los documentos oportunos, que determinan que el hecho no corresponde a la jurisdicción civil (así por ejemplo la relación jurídica de la que nace la reclamación, el sujeto que interpone la demanda si fuere un ente administrativo por ejemplo).*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero. *Competencia.*

Se interpone la declinatoria ante ese juzgado por ser el que conoce de la demanda presentada por el actor conforme a lo establecido en el art. 63.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Segundo. Procedimiento.**

La presentación de la presente declinatoria se tramita de acuerdo con los artículos 63 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y produce los efectos suspensivos del procedimiento referido conforme lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Tercero. Legitimación.**

El demandado en este procedimiento, ostenta la legitimación activa conforme establece el art. 63.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en tanto que legitimado pasivamente lo está (*identificación de la otra parte procesal*)... al ser demandante en el mismo.

**Cuarto. Cuestión de fondo.**

Los tribunales civiles se abstendrán de conocer cuando se les sometan asuntos de los que corresponda conocer a los tribunales de otro jurisdiccional de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

*Aquí deben exponerse las consideraciones de naturaleza legal que determina que el conocimiento del asunto no corresponde a la jurisdicción civil, normas procesales, administrativas laborales o de otro orden que determinen la falta de jurisdicción del órgano que conoce de la demanda.*

**Quinto. Costas.**

Se aplicará el criterio general establecido en el artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por todo ello,

**SUPLICO AL JUZGADO:** Que teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan y copia de todo ello, admita a trámite la promovida Declinatoria por falta de Jurisdicción promovida, suspenda el presente procedimiento, y con traslado a la parte contraria por plazo de cinco días, así como al Ministerio Fiscal y cumplidos los trámites legales oportunos, dicte auto por el que declare su falta de competencia jurisdiccional para conocer de la cuestión litigiosa, por corresponder a la jurisdicción...

Es justicia

Lugar y fecha

Firma de Letrado

Firma de Procurador

**MODELO 2.****ESCRITO PROPONIENDO DECLINATORIA POR FALTA DE COMPETENCIA****AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

... Procurador de los Tribunales y del demandado... (*datos de identificación*)... según se acredita con el poder para pleitos que se acompaña con el presente escrito, así como copia para que testimoniada se devuelva el original por requerirlos para otros usos..., ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que habiendo sido emplazado para contestar a la demanda interpuesta por... en el procedimiento... (*será procedimiento ordinario o verbal*)... contra mi representado, formulo por medio del presente escrito DECLINATORIA POR FALTA DE COMPETENCIA (*será objetiva o territorial*) por entender que el conocimiento de la misma no corresponde... (*aquí indicar a qué jurisdicción corresponde*)..., con base en los siguientes:

**HECHOS****Primero.**

... *aquí deben consignarse los hechos en los párrafos numerados correspondientes y con la aportación de los documentos oportunos, que determinan que el hecho no corresponde a competencia territorial del juzgado indicando los datos que sean precisos a los efectos de determinar la misma, y si se tratara de la falta de competencia objetiva, deberá indicar también los hechos que motivan que el conocimiento corresponda a otro juzgado por razón de la materia civil.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO****Primero. Competencia.**

Se interpone la declinatoria ante ese Juzgado por ser el que conoce de la demanda presentada por el actor conforme a lo establecido en el art. 63.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Segundo. Procedimiento.**

La presentación de la presente declinatoria se tramita de acuerdo con los artículos 63 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y produce los efectos suspensivos del procedimiento referido conforme lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Tercero. Legitimación.**

El demandado en este procedimiento, ostenta la legitimación activa conforme establece el art. 63.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en tanto que legitimado pasivamente lo está (*identificación de la otra parte procesal*)... al ser demandante en el mismo.

**Cuarto. Cuestión de fondo.**

*Aquí deben exponerse las consideraciones de naturaleza legal que determina que el conocimiento del asunto no corresponde al órgano judicial correspondiente por razón de la materia o del territorio, con la invocación de las normas procesales, que procedan.*

**Quinto. Costas.**

Se aplicará el criterio general establecido en el artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por todo ello,

**SUPLICO AL JUZGADO:** Que teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan y copia de todo ello, admita a trámite la promovida Declinatoria de COMPETENCIA (objetiva o territorial), suspenda el presente procedimiento, y con traslado a la parte contraria por plazo de cinco días, así como al Ministerio Fiscal y cumplidos los trámites legales oportunos, dicte auto por el que declare su falta de *competencia territorial* (determinando concretamente aquel al que corresponde el conocimiento por razón del territorio), o por el que dicte auto por el que declare su falta de *competencia objetiva*, y se inhíba indicando el órgano ante el cual se debe hacer uso de su derecho remitiéndole las actuaciones.

Es justicia

Lugar y fecha

Firma de Letrado

Firma de Procurador